

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA-MAGDALENA
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE PROMOVIDO POR **COOEDUMAG** CONTRA **ELI ISABEL VEGA CANTILLO Y OTROS**

RAD: 00252-2020

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

JUAN MIGUEL PRADA RIVERA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.082.947.690 expedida en Santa Marta, y Tarjeta Profesional No. 350667 del C.S. de la J. y dirección electrónica para notificaciones judiciales es juanpra14@hotmail.com debidamente registrado en el C.S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto y estando dentro del término legal y oportuno me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 25 de octubre 2022 y notificado por estado el 26 de octubre de 2022, en la presente proceso ejecutivo, a favor de COOEDUMAG y en contra de ELI ISABEL VEGA CANTILLO, PABLO JOSE SALCEDO PATERNOSTRO Y HERNANDO MANUEL VEGA CANTILLO, manifestando lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 19 de octubre de 2022 la Cooperativa De Educadores Del Magdalena a través de correo electrónico presentó al despacho el otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente a este servidor, para actuar dentro del presente proceso, adjuntando en documento PDF el poder y relacionando en el cuerpo del mail los extremos procesales y el radicado del proceso, tal como lo requiere la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: El día 26 de octubre de los corrientes el despacho se pronuncia mediante auto para negar la solicitud de reconocimiento de personería manifestando *“También se allegó memorial otorgando poder al abogado JUAN MIGUEL PRADA RIVERA, sin embargo, advierte el despacho que no cumple con lo normado con el artículo 74 del C.G.P ni con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no tiene nota de presentación personal, ni se acredita que fue enviado por mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante, inscrito en el registro mercantil, por lo que no se accede a reconocer personería jurídica.”*

RAZONES DEL RECURSO

Por medio de auto de fecha 25 de octubre de 2022 y notificado por estado del 26 de octubre del 2022 está célula judicial se abstiene de reconocer personería a este servidor por los motivos ahí expuestos; observando minuciosamente el mensaje de datos enviado por parte del correo electrónico de **COOEDUMAG** hacia el despacho se nota que se hizo todo lo reglamentado en el artículo 5 de ley 2213 de 2022 **“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”**

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

En este orden de ideas se ha verificado que COOEDUMAG relacionó el litigio en cuestión dentro del mensaje de datos (ver anexo), además es enviado desde el correo electrónico inscrito en registro mercantil (ver anexo).

Teniendo en cuenta lo manifestado y expresado dentro del presente Recurso se entiende que mi poderdante tuvo un accionar diligente para presentar el otorgamiento al despacho, realizando las acciones requeridas dentro de la ley para tal asunto por consiguiente, le solicito REVOCAR el auto de fecha siete 25 de octubre 2022 y notificado por estado el 26 de octubre de 2022 y en su defecto se me reconozca personería jurídica dentro del presente proceso.

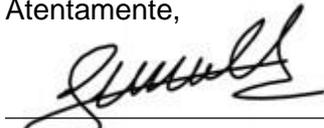
PRETENSIONES

1. Que se revoque el auto de fecha 25 de octubre 2022 y notificado por estado el 26 de octubre de 2022.
2. Que se reconozca Personería Jurídica a este servidor en los términos y para los fines del poder conferido.
3. De no ser revocado el auto recurrido, dar tránsito a su superior para que resuelva el recurso subsidiario de apelación que interpongo.

PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo: Correos electrónicos y documentos enviados relacionados en el escrito.

Atentamente,



JUAN MIGUEL PRADA RIVERA
C.C. 1.082.947.690 de Santa Marta
T.P. 350667 del C.S. de la J.